



RESOLUCION No. 140
Once (11) de diciembre de 2020

“Por la cual se deroga la Resolución 131 de 2006, y se establecen las normas internas que regulan el Comité Técnico de Sostenibilidad contable”

El Gerente General de TRANSCARIBE S.A. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las otorgadas por la Resolución 119 del 27 de abril de 2006 expedida por el Contador General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, determinan el marco general sobre la obligatoriedad de diseñar y aplicar métodos y procedimientos de control interno por parte de las entidades y organismos del sector público.
- Que el artículo 354 de la Constitución Política le asigna, al Contador General, entre otras funciones las de llevar la Contabilidad General de la Nación y consolidarla con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la Ley.
- Que el literal a) del artículo 3 de la Ley 87 de 1993 señala que el Sistema de Control Interno forma parte integrante de los sistemas contables, financieros, de planeación de información y operaciones de la respectiva entidad.
- Que el numeral 52 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 define como falta gravísima incumplir, de manera injustificada, la exigencia de adoptar el Sistema Nacional de Contabilidad Pública, de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación, y no observar las políticas, principios y plazos que, en materia de contabilidad pública, se expidan con el fin de producir información confiable, oportuna y veraz.
- Que el Contador General de la Nación expidió la Resolución 119 del 27 de abril de 2006, *“Por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública”*.
- Que atendiendo lo ordenado en las normas citadas en precedencia, y dada la estructura administrativa y financiera de Transcaribe S.A., mediante Resolución 131 de 2006 se creó y reglamentó el Comité Técnico de sostenibilidad del sistema contable.
- Que el procedimiento de control interno contable y de reporte del informe anual de evaluación a la Contaduría General de la Nación, adoptado mediante Resolución 357





de 2008 de la CGN, en el numeral 3.2.11 establece que *“Dada la característica recursiva de los sistemas organizacionales y la interrelación necesaria entre los diferentes procesos que desarrollan las entidades públicas, éstos deberán constituir e integrar el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable, como una instancia asesora del área contable que procura la generación de información financiera con las características de relevancia y representación fiel”*.

- Que de conformidad con el artículo 2º de la Resolución 119 de 2006 de la CGN, el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, debe ser aplicado por los entes públicos incluidos en el ámbito de aplicación del Plan General de Contabilidad Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 400 de 2000 y en las demás normas que la modifiquen o la sustituyan.
- Que la Resolución 193 de 2016, emitida por la Contaduría General de la Nación, *"Por la cual se incorpora, en los Procedimientos Transversales del Régimen de Contabilidad Pública, el Procedimiento para la evaluación del control interno contable"*, establece en el numeral 3.2.2 *“Herramientas de mejora continua y sostenibilidad de la calidad de la información financiera”*, la creación del Comité Técnico de Sostenibilidad Contable o la implementación de herramientas sustentadas en políticas, procedimientos, directrices, instructivos, lineamientos o reglas de negocio que propendan por garantizar de manera permanente la depuración y mejora de la calidad de la información financiera.
- Que revisada la Resolución 131 de 2006 por el cual se adopta el Modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública de Transcaribe S.A. y se crea e integra el Comité técnico de sostenibilidad del sistema de contabilidad pública, se identificaron que los procedimientos para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública de Transcaribe S.A. se incluyeron como parte de los procedimientos de la Entidad y en el manual de políticas contables.
- Que se hace necesario incorporar el Procedimiento para la evaluación del control interno contable, con base en los marcos normativos de contabilidad expedidos por la CGN y en concordancia con la actualización de la implementación del Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014.
- Que en el comité técnico de sostenibilidad contable realizado el día 03 de diciembre de 2019, se presentó el proyecto de modificación de la Resolución 131 de 2006, con el objeto que se realizarán las observaciones, anotaciones y correcciones del caso.
- Que, en consideración a lo anterior, se recibió la recomendación por parte de dicho Comité de realizar los trámites correspondientes para la modificación de la





Resolución 131 de 2006 por el cual se adopta el Modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública de Transcaribe S.A. y se crea e integra el Comité técnico de sostenibilidad del sistema de contabilidad pública.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Derogase la Resolución No. 131 de 2006 por la cual se creó y reglamentó el Comité Técnico de sostenibilidad del sistema contable.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptase el Modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública de Transcaribe S.A., y crease e integrase el Comité técnico de sostenibilidad del sistema de contabilidad pública, así:

TITULO I. COMITÉ TECNICO DE SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA EN TRANSCARIBE S.A.

Artículo 1. Objeto. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública en TRANSCARIBE S.A., como instancia asesora del proceso contable, tiene como objetivo procurar que la información contable de la entidad sea confiable, razonable, relevante, comprensible y oportuna.

Artículo 2º. Conformación. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de Transcaribe S.A. estará conformado así:

1. El Director Administrativo y Financiero, quien lo presidirá
2. Profesional Especializado–Contador – quien cumple funciones de secretario
3. Profesional Especializado – Ingeniero de Sistemas – Secretaría General
4. Profesional Especializado–Presupuesto– Dirección Administrativa y Financiera
5. Profesional Especializado – Tesorería – Dirección Administrativa y Financiera
6. Funcionario administrador de Nómina

Parágrafo 1º. Los miembros del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema Contable actuarán con voz y voto en las decisiones y deliberaciones del mismo.

Parágrafo 2º. El Jefe Oficina Asesora de Control Interno será invitado permanente a las reuniones del Comité, con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3º. El presidente del Comité Técnico de Sostenibilidad del sistema contable podrá invitar a los funcionarios o contratistas de TRANSCARIBE S.A., que el Comité considere necesaria su participación, con el fin de aclarar o soportar los informes,





decisiones o evaluaciones de los hechos o situaciones que guardan relación con la información contable, quienes asistirán con voz pero sin voto.

Parágrafo 4º. El comité podrá sesionar de manera presencial y virtual cuando se estime necesario, previa citación de sus integrantes.

Artículo 3º. Coordinación del Comité. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, será citado por el Presidente en coordinación con el Profesional Especializado – Contador.

Artículo 4º. Funciones del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de TRANSCARIBE S.A. De conformidad con lo establecido del Modelo Estándar de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Resolución 193 de 2016 el Comité tendrá las siguientes funciones:

1. El Comité deberá actuar como instancia asesora del área contable y financiera de TRANSCARIBE S.A., esto sin perjuicio de las responsabilidades y autonomía que caracterizan el ejercicio profesional del Contador Público.
2. Revisar los riesgos que impactan los estados financieros, de acuerdo con informes presentados por la oficina de control interno, para recomendar posibles controles o informar riesgos sujetos a seguimiento o evaluación.
3. Asesorar a las diferentes dependencias de TRANSCARIBE S.A., en el cumplimiento de las políticas, instrumentos, directrices y procedimientos, que permita a la Entidad identificar, medir, clasificar, registrar, presentar y revelar la información contable y fortalecer el proceso de depuración y sostenibilidad del sistema de Contabilidad de TRANSCARIBE S.A.
4. Promover la cultura de autocontrol entre los directivos y ejecutores de las actividades relacionadas con el proceso de gestión de recursos financieros.
5. Recomendar la adopción de políticas y procedimientos para que todos los hechos económicos sean debidamente informados al área de contabilidad con los documentos idóneos, para su incorporación en el proceso contable.
6. Solicitar la elaboración y actualización de manuales de políticas y procedimientos relacionados con temas abordados en el Comité.
7. Revisar, analizar y recomendar al Gerente General de TRANSCARIBE S.A. las políticas, directrices y procedimientos para adelantar el proceso de sostenibilidad del sistema de contabilidad y depuración de las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables.
8. La presentación y revisión por parte del Comité, se relacionará únicamente con las cifras y demás datos contenidos en los estados, informes y reportes contables.
9. El Gerente General aprobará mediante un acto administrativo las recomendaciones de depuración realizadas por el comité.
10. Las demás que corresponda de acuerdo con su naturaleza.





Parágrafo 1°. El proceso de depuración de la información contable pública a tratar, estará soportado en el expediente físico y virtual de donde deriva el tema para ser analizado por el comité; el cual debe contener la totalidad de documentos que acrediten la gestión administrativa e investigativa realizada por el área competente, tendiente a la aclaración, identificación y soporte de las cifras a revisar.

Artículo 5°. Presidente del Comité y Funciones. El presidente Técnico del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública estará a cargo del Director Administrativo y Financiero, o quien haga sus veces y tendrá como funciones:

- Presidir el Comité Técnico de Sostenibilidad Contable.
- Dirigir, orientar y liderar los lineamientos de la reunión del Comité.
- Velar porque la sesión de Comité se desarrolle de manera activa, participativa y democrática.
- Solicitar al Secretario Técnico del Comité convocar reunión cuando así lo considere pertinente.
- Velar por el cumplimiento de las normas existentes en materia contable, según lo establecido por la Contaduría General de la Nación.
- Analizar con los demás miembros del Comité las recomendaciones dadas dentro de cada sesión, en relación con los temas tratados en el Comité.
- Cuando sea necesario, comunicar al Representante Legal, las decisiones tomadas en el comité.
- Las demás que sean necesarias de acuerdo a la naturaleza del cargo.

Artículo 6°. Secretaría del Comité y Funciones. La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública estará a cargo del Profesional Especializado – Contador y tendrá como funciones:

- Coordinación de las reuniones, convocar a los integrantes del Comité para la realización de las sesiones ordinarias con mínimo tres (3) días de antelación y para las extraordinarias en el tiempo que amerite.
- Junto con el presidente, establecer el orden del día y consolidar la documentación que deba presentarle al Comité.
- Elaborar las actas de las sesiones, consignando de forma clara y detallada los temas, criterios, recomendaciones y evidencias expuestos por los miembros del Comité.
- Presentar copias de las actas, y comunicaciones respecto a las gestiones resultantes para aprobación y firma, a los miembros y asistentes del Comité y remitir copia de estas a cada uno de ellos.
- Llevar de manera cronológica y organizada el archivo documental de todas las comunicaciones enviadas y recibidas en relación con el Comité.
- Custodiar y mantener el archivo de actas.
- Controlar el funcionamiento eficiente de las reuniones y el seguimiento al cumplimiento de tareas y responsabilidades asignadas.





Estas funciones se ejercen sin perjuicio de las funciones de control que debe ejercer el Jefe Oficina Asesora de Control Interno o quien haga sus veces.

Artículo 7°. Reuniones. El Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de TRANSCARIBE S.A. se reunirá al menos una vez por semestre, y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran por convocatoria del Presidente del Comité y en coordinación con el Profesional Especializado - Contador

De lo tratado en las reuniones se levantarán las actas pertinentes, las cuales serán suscritas por quienes actuaron en cada sesión.

Artículo 8°. Quórum y Decisiones. El Comité sólo podrá decidir con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes.


ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

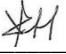
Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los Once (11) días del mes de diciembre de 2020. Se imprimen dos (2) originales del mismo tenor.

SINDRY PAOLA CAMARGO MARTINEZ
GERENTE GENERAL


Elaboró y Proyectó: _____


Luis Puerta Zambrano
Profesional Especializado- Contador

Revisó y aprobó: _____


Luis Felipe Navarro Zúñiga
Director Administrativo y Financiero

Revisó y Aprobó: _____


Ercilia Barrios Florez
Jefe Oficina Asesora – Oficina Jurídica

